

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
LA MERCED – CALDAS

La Merced, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**REFERENCIA.**

**PROCESO:** PERTENENCIA

**DEMANDANTE:** FRANCISCO JAVIER SALAZAR ROMERO Y CECILIA INES COLORADO VASQUEZ

**DEMANDADOS:** SUCESION ILIQUIDA DEL CAUSANTE JESUS ANTONIO PEREZ CASTAÑO, ELVIA PÉREZ RIVERA, RODRIGO PÉREZ RIVERA, HECTOR HELI PÉREZ RIVERA como herederos determinados del causante JESÚS ANTONIO PÉREZ CASTAÑO, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JESUS ANTONIO PÉREZ CASTAÑO, SUCESIÓN ILÍQUIDA DEL CAUSANTE JAIME PÉREZ RIVERA como heredero determinado del causante Jesús Antonio Pérez Castaño, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JAIME PÉREZ RIVERA y PERSONAS INDETERMINADAS.

**RADICADO:** 17388408900120220009300

**Interlocutorio No.** 093

**FIJACION FECHA PARA AUDIENCIA**

Procede el Despacho a señalar el día **DIEZ (10) DE MAYO DE 2023 A LAS 9:30 A.M.** para realizar diligencia de Inspección judicial del predio rural ubicado en en la zona urbana del municipio de La Merced, Caldas, carrera 4, barrio Riobamba, sector “La Virgen”, distinguido con Ficha catastral Número: 17-388-01-01-00-00-0001-0016-5-00-00-0001 (número antiguo 010100010016001), la cual se realizará con el apoyo de Perito, a fin de lograr la plena identificación del predio objeto de la Litis, para lo cual de designa al Ingeniero JORGE ARIEL CORTÉS SANTACOLOMA como Perito Auxiliar de la Justicia, a quien se le fijan como gastos la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000) a cargo de la parte actora.

Así mismo de conformidad a las previsiones de los artículos 372, 373, 375 y 392 del Código General del Proceso, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, de ser posible, se realizará la audiencia de instrucción, juzgamiento y se emitirá la respectiva sentencia.

**DECRETO DE PRUEBAS**

**1- PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

**PRUEBA DOCUMENTAL:** Se tendrán las documentales presentadas con la demanda así:

- Contrato de compraventa del 05 de enero de 1989.

- Copia simple de la escritura pública número 127 de marzo de 1935.
- CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO con número de radicación 2021-118-1-5771 expedido el 22 de diciembre de 2021.
- Partida de matrimonio del señor FRANCISCO JAVIER SALAZAR ROMERO y la señora CECILIA INÉS COLORADO VÁSQUEZ.
- Certificado del 02 de julio de 2021 de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ASEO DE LA MERCED S.A.S. E.S.P. mediante el cual se certifica el tiempo que figura en sus bases de datos con que el predio de mi protegido cuenta con el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Certificado del 23 de junio de 2021 de la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS (CHEC) mediante el cual certifica el tiempo que figura en sus bases de datos con que el predio de mi protegido cuenta con el servicio de energía eléctrica.
- Certificado del 22 de junio de 2021 de la empresa MADIGAS INGENIERIOS S.A. E.S.P. mediante el cual certifica el tiempo que figura en sus bases de datos con que el predio de mi protegido cuenta con el servicio de gas natural domiciliario.
- Diez (10) fotos seleccionadas del álbum fotográfico familiar de la familia SALAZAR COLORADO contenidas en un archivo pdf denominado "FOTOGRAFÍAS ÁLBUM".
- Treinta y siete (37) fotografías tomadas el día 11 de junio de 2021 que detallan cada una de las habitaciones y compartimentos de la casa que se encuentra en el predio objeto de este litigio; asimismo, fotos que detallan los sembrados y mojones del predio objeto de este litigio. Todas estas fotografías se encuentran en un archivo pdf denominado "FOTOGRAFÍAS 11 DE JUNIO".
- Resolución número 003 del 20 de febrero de 2016 de la Secretaría de Planeación y Salud de la Merced, Caldas, mediante el cual se otorga licencia de construcción.
- Certificado catastral nacional del 11 de febrero de 2022 del predio 173880101000000010016500000001.
- Oficio SPYS-037-2022 de la secretaria de Planeación y Salud de La Merced, frente a los predios 173880101000000010016500000001.
- Certificado especial de pertenencia del predio 118-22861 del 4 de mayo de 2022.
- Registro civil de defunción del señor JAIME PÉREZ RIVERA.
- Registro civil de defunción del señor JESÚS ANTONIO PÉREZ CASTAÑO.
- Certificado catastral nacional del predio 17388010100000001003900.
- Certificado de tradición del folio de matrícula número 118-22861.
- Certificación de la Secretaría de Planeación y Salud del municipio de La Merced.
- Poder
- Certificado de vigencia Tarjeta Profesional.

**TESTIMONIALES:** Se decreta el testimonio de los señores: MARÍA FLORENCIA ARIAS DE MARULANDA, WILSON JAIRO BUITRAGO LOAIZA, JESÚS MARÍA BUITRAGO AGUDELO, JOSÉ ALADINO HIDALGO, JAVIER ADRIÁN SALAZAR COLORADO.

**INSPECCIÓN JUDICIAL:**

Con el fin de verificar la identificación plena del inmueble objeto de proceso, explotación económica, vías de acceso y estado de conservación actual, se llevará a cabo la diligencia con el apoyo de Perito, para lo cual se designa al Ingeniero JORGE ARIEL CORTÉS SANTACOLOMA como Perito Auxiliar de la Justicia, a quien se le fijan como gastos la suma

de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000) a cargo de la parte actora. Es pertinente indicar en este punto que la inspección judicial de conformidad con el numeral 9° del artículo 375 del Estatuto Procesal Civil, debe realizarse de manera obligatoria, aun sin que exista solicitud de dicho medio probatorio.

## **2- PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:**

En cuanto a la parte demandada no hay lugar a decreto de prueba alguna, toda vez que quienes comparecieron al proceso no se opusieron a la demanda, ni solicitaron medios probatorios. Respecto a los demandados representados por la *Curadora Ad-litem*, esta no solicitó pruebas.

### **REQUERIMIENTO A LAS PARTES**

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en los Numerales 3 y 4 del Artículo 372 del Código General del Proceso.

El acto será realizado de manera virtual conforme a las nuevas tecnologías implementadas en el Decreto 2213 de 2022, pudiendo igualmente las partes y demás personas que deban comparecer a la audiencia, asistir presencialmente si así lo desean.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NOLVIA DELGADO ALZATE**

**Juez**

Firmado Por:

**Nolvia Delgado Alzate**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Promiscuo Municipal**

**La Merced - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38578ad0f76383f7d5a8d4ae87fce403569eb492b05caecafba1ba785ae1dbeb**

Documento generado en 27/02/2023 04:04:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**